FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2441 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024
"Por la cual se Adjudica el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica FGN-RCE-IPSE-0129-2024."

LA SUBDIRECTORA REGIONAL CENTRAL,

En uso de sus facultades legales contenidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, el numeral 11 del artículo 43A del Decreto N° 016 de enero de 2014, modificado por el Artículo 54 del Decreto 898 de 2017, Resolución N° 2406 de 2017, Resolución No 0-1345 del 31 de julio de 2014, y las demás normas concordantes y aplicables en contratación estatal, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía *y* responsabilidad *y* de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho *y* los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección *y* manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el Fiscal General de la Nación, mediante Resolución No. 2406 de Julio de 2017 delegó en los Subdirectores Regionales de Apoyo la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación (Artículo 2°).

Que previamente al inicio del proceso de contratación, se elaboró el estudio previo y se firmó el día 25 de octubre de 2024, en el que se determina la necesidad de adelantar

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FGN-RCE-IPSE-0129-2024 cuyo objeto es "*La Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación requiere contratar el servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, para el parque automotor en las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca.*", los cuales fueron aprobados junto con los demás documentos del proceso, en sesión virtual de fecha 24 de octubre de 2024, por el Comité de Contratación Regional – Fiscalía General de la Nación, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Subdirección Regional de Apoyo Central para la vigencia 2024.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 26 de octubre de 2024, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en la página web de la Entidad, el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, y la ficha técnica con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de estos.

Que los procesos adelantados a través de la SECOP II en los cuales el pliego de condiciones es un documento electrónico el cual se produce, expide y publica al interior de esta versión de la plataforma, la cual tiene carácter transaccional y no meramente publicitario.

Que de acuerdo con lo anterior, en concordancia con el Concepto No. 346 de 2023 de -Colombia Compra Eficiente- Agencia Nacional de Contratación Pública, el contenido del pliego de condiciones electrónico, es un formulario con seis secciones: i) información general, ii) configuración, iii) cuestionario, iv) evaluación, v) documentos del proceso y vi) documentos de la oferta.

Que en la sección de los documentos del presente proceso, se encuentran 32 archivos, debidamente publicados en SECOP II, en donde se encuentra entre otros: estudio previo, estudio del sector, documento complementario al pliego de condiciones.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL**

NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($203.915.967) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

Que el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, y las cantidades dependen de las necesidades de la FGN-SRAC frente al servicio de grúas, conforme al valor unitario ofertado, que será el que rija durante toda la ejecución del contrato hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

Que los recursos están amparados para la vigencia 2024, con el CDP 16324 del 22 de abril de 2024, y la vigencia 2025-2026, respaldada por la autorización de cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras, presupuesto de Gastos de Funcionamiento, cuenta Adquisición de Bienes y Servicios, que aprobó el Ministerio de Hacienda a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – GESTIÓN GENERAL, mediante Oficio Radicado No. 2-2024-036007 de fecha 3 de julio de 2024, como se refleja en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR	VIGENCIA
02-02-02-008-003-04-4	10	$ 10.000.000	2024
02-02-02-008-003-04-4	10	$ 121.134.389	2025
02-02-02-008-003-04-4	10	$ 72.781.578	2026
TOTAL		**$ 203.915.967**	

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los posibles oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad **NO** recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, conforme lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, en concordancia a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria era susceptible de ser limitada a Mipymes, sin embargo, no se recibieron manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes, por lo tanto, **NO** se limitó el proceso a estas.

Que por medio de la Resolución No 2158 del 08 de noviembre de 2024, la FGN-SRAC ordenó la apertura del proceso de contratación de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica **FGN-RCE-IPSE-0129-2024** para el servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, para el parque automotor en las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca.

Que habiéndose agotado el período señalado en el cronograma del proceso a fin de que los posibles oferentes presentaran las observaciones respectivas, la entidad **NO** recibió observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que, dentro del término señalado en el pliego de condiciones para la recepción de ofertas, el 21 de noviembre de 2024, esta entidad recibió a través del SECOP II, la siguiente propuesta:

No.	OFERENTE
1	DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTMOTRIZ D.I.A. E.U.

Que una vez recibida la propuesta y realizada la verificación jurídica, financiera y técnica, el 26 de noviembre de 2024 la FGN-SRAC publicó en la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de Requisitos Habilitantes. El cual obtuvo el siguiente resultado:

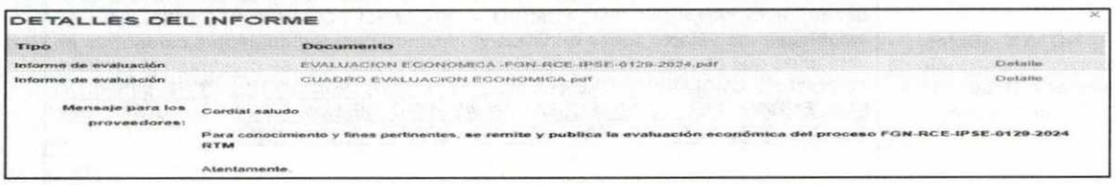
PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TECNICA
DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A E.U - RUT.900.127.722-0 (GERENTE: JUAN GABRIEL ZAMUDIO C.C.79,547,798)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, en el término de traslado del informe de evaluación, el proponente DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTMOTRIZ D.I.A. E.U., **NO** presentó observación al informe de evaluación de Requisitos Habilitantes de tipo jurídico, financiero y técnico en la plataforma del SECOP II.

Que el día 4 de Diciembre de 2024 (Hora: 09.00 AM), se procedió a la apertura del sobre económico en SECOP II.

Que, en consecuencia, y de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2., el cual indica: "*4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*". Al haber solo UNA (1) OFERTA HABILITADA, **no hubo lugar a la subasta inversa**, por lo tanto, se procedió a verificar la Oferta Económica del único Oferente Habilitado, acorde a lo indicado en los documentos del proceso.

Que el día 4 de Diciembre (Hora: 06:21 PM) se publicó en Secop II, la evaluación económica, como se indica en el siguiente registro (imagen tomada de Secop II):



DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	EVALUACION ECONOMICA -FGN-RCE-IPSE-0129-2024.pdf	Detalle
Informe de evaluación	CUADRO EVALUACION ECONOMICA.pdf	Detalle
Mensaje para los proveedores:	Cordial saludo Para conocimiento y fines pertinentes, se remite y publica la evaluación económica del proceso FGN-RCE-IPSE-0129-2024 RTM Atentamente.	

Que el contenido de la evaluación económica, realizada por el evaluador como NO CUMPLE, se le dio traslado al Oferente o personas interesadas en el Proceso, desde la hora de publicación en SECOP II (Hora: 06: 21 pm), hasta el día 5 de Diciembre (hora: 11; 59 am), sin recibir observación alguna por parte del oferente o persona interesada en el proceso.

Que el cuadro contenido en la evaluación económica, registró la siguiente información:

ANALISIS ECONÓMICO PROCESO FGN-RCE-IPSE-0129-2024						
OFERTA DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA E.U.			**TARIFA INFERIOR Resolución Número 20213040063835**			**OBSERVACIONES**
Diferencia Valor Superior	**VALOR UNITARIO RTM (Sin IVA ni pago a terceros)**	**Diferencia Valor Inferior**	**TARIFA POR APLICAR (UVT)**	**VALOR UVT 2024**	**VALOR UNITARIO RTM (Sin IVA ni pago a terceros)**	
$ 22.113	**$ 120.023**	**$ 7**	2,55	$ 47.065	**$ 120.016**	
$ 38.547	**$ 195.366**	**$ 46**	4,15		**$ 195.320**	
$ 64.994	$ 316.703	-$ 44	6,73		**$ 316.747**	NO CUMPLE CON EL TOPE MINIMO , YA QUE OFERTO UN VALOR INFERIOR, EQUIVALENTE A $ 316,703 (VER NOTA 1)
$ 125.655	**$ 632.092**	**$ 9**	**VALOR TOPE MÍNIMO POR TIPO DE VEHÍCULO (Sin IVA ni pago a terceros).**		**$ 632.083**	

Cuadro No.1

Nota 1

NOTA 1 (Datos tomados del estudio de sector y Documentos del proceso)	**"Aunado a lo anterior y de acuerdo con el resultado arrojado en el documento denominado "ANÁLISIS ECONÓMICO – PROCESO FGN-RCE-IPSE-0129-2024" se establecen los valores topes mínimos y máximos para las diferentes categorías de vehículos que pueden ofertar las diferentes empresas que se presenten al proceso contractual, CUALQUIER OFERTA QUE ESTE POR DEBAJO DEL TOPE MÍNIMO O POR ENCIMA DEL TOPE MÁXIMO EN ALGUNO DE LOS ÍTEMS, ASÍ COMO DEL VALOR TOTAL SERÁ RECHAZADA Y NO SE TENDRÁ EN CUENTA."**

Con fundamento en el análisis realizado por el evaluador económico, se registró que el oferente NO CUMPLÍA el tope mínimo establecido en los documentos del proceso, como se indica en el Cuadro No.2 y Nota 1, en concordancia con lo indicado en el artículo 1 de la Resolución 20213040063835 de 2021 del Ministerio de Transporte y el numeral 17 del numeral 4.9 (Causales de Rechazo), del documento complementario del Pliego de condiciones.

Que el día 5 de Diciembre (hora: 6:00:49 PM) el oferente presentó observación a través de la plataforma de SECOP II, relacionada con el informe de evaluación, en la cual indicó, "*nuestra oferta cumple con los valores establecidos por el Ministerio de Transporte la resolución 20243040003125*"; como se indica en la siguiente imagen (tomada de la observación presentada por el oferente):

(...)

Al respecto se hace necesario señalar que nuestra oferta cumple con los valores establecidos por el Ministerio de Transporte la resolución 20243040003125 de 2024.

Se debe recalar a la entidad que nuestra base de precios cambio el 31 de enero de 2024 no se calcula en UVT, sino en Unidad de Valor Básico (UVB), establecido por el Ministerio de transporte con la resolución 20243040003125 de 2024 esto registrado en el articulo 3.3.2.1:, que establece:

"Artículo 3.3.2.1. Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico (UVB), así:

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2024			
2024	*Motocicletas*	*Livianos*	*Pesados*
Inferior	*10,96*	*17,04*	*20,92*
Superior	*12,96*	*21,36*	*34,06*

De igual manera, en la parte final de la observación, registró el Oferente lo siguiente:

Evidenciándose que la oferta económica cumple con los valores establecidos en la Resolución 20243040003125 de 2024

Allegamos Resolución 20243040003125 de 2024

Por consiguiente, respetuosamente se solicita a la entidad calificar nuestra oferta como CUMPLE.

Que en consonancia con la observación presentada por el oferente, y con el fin de ser atendida, la entidad modificó el cronograma del proceso en SECOP II.

Que la citada observación fue trasladada al Evaluador Económico, para su respectivo análisis y evaluación. Al respecto, se indica previamente lo siguiente:

1. La Resolución 20243040003125 de 2024 del Ministerio de Transporte (citada por el oferente), fue publicada en el diario oficial No.52668[1] el día 13 de febrero de 2024, fecha en la cual entró en vigencia.

2. A la fecha, de acuerdo con las consultas realizadas en la página del Ministerio de Transporte[2], la Resolución 20243040003125 de 2024 se encuentra vigente y no ha sido derogada o modificada.

3. Que la Resolución 202443040003125 del 2024, modificó el artículo 3.3.2.1. de la Resolución única compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte No.20223040045294.[3], como se indica en la siguiente imagen:

SECCIÓN 2

CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD Y RANGOS DE PRECIOS AL USUARIO PARA SERVICIOS PRESTADOS POR CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

Artículo 3.3.2.1. Modificado por el art. 2, Resolución 20243040003125 de 2024 Ministerio de Transporte. *<El nuevo texto es el siguiente>* **Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor.** Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico (UVB), así:

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2024			
2024	Motocicletas	Livianos	Pesados
Inferior	10,96	17,84	28,92
Superior	12,98	21,36	34,86

Parágrafo 1°. Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones, y que en la presente Sección se describen.

Parágrafo 2°. Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente sección, sea por exceso o por defecto, o que reconozcan o paguen a intermediarios, comisionistas, gestores, agentes, tramitadores, talleres de mecánica o centros de diagnóstico automotriz o similares, o a cualquier título, comisiones o reconocimientos de cualquier índole, por el envío o presentación de vehículos a los Centros de Diagnóstico Automotor para su revisión técnico mecánica, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

Parágrafo 3°. La actualización de las tarifas descritas en el presente artículo se realizará anualmente con el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la vigencia fiscal correspondiente.

4. Que el Artículo 3.3.2.1. de la Resolución 20223040045295 de 2022 "*Por medio del cual se expide la Resolución única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte*" (Modificado por el art. 2, Resolución 20243040003125 de 2024 Ministerio de Transporte).<**El nuevo texto es el siguiente**> Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a

[1] https://svrpubindc.imprenta.gov.co/diario/view/diariooficial/consultarDiarios.xhtml

[2] https://mintransporte.gov.co/buscar/?q=Resoluci%C3%B3n+20243040003125+de+2024

[3] https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=154169

los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico (UVB), así:

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2024			
2024	**Motocicletas**	**Livianos**	**Pesados**
Inferior	10,96	17,84	28,92
Superior	12,98	21,36	34,86

"***Parágrafo 1°.*** *Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones, y que en la presente Sección se describen.*

Parágrafo 2°. *Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente sección, sea por exceso o por defecto, o que reconozcan o paguen a intermediarios, comisionistas, gestores, agentes, tramitadores, talleres de mecánica o centros de diagnóstico automotriz o similares, o a cualquier título, comisiones o reconocimientos de cualquier índole, por el envío o presentación de vehículos a los Centros de Diagnóstico Automotor para su revisión técnico mecánica, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.*

Parágrafo 3°. *La actualización de las tarifas descritas en el presente artículo se realizará anualmente con el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la vigencia fiscal correspondiente."*

4.- Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución 3268[4] del 18 de diciembre de 2023 reajusto el valor Básico (UVB) para la vigencia 2024, fijando en $10.951,oo; como valor de la Unidad de Valor Básico para el año 2024.

5.- Que de acuerdo al Contenido de la Resolución 202443040003125 del 2024 del Ministerio del Transporte y el valor de la (UVB) fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el evaluador económico, realizó el respectivo análisis económico de la oferta, así:

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2024			
2024	**Motocicletas**	**Livianos**	**Pesados**
Inferior	10,96	17,84	28,92
Superior	12,98	21,36	34,86

Valor UVB año 2024	**$ 10.951**

[4] https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=152631

Valores expresados en UVB 2024			
	Motocicletas	**Livianos**	**Pesados**
Inferior	$ 120.023	$ 195.366	$ 316.703
Superior	$ 132.288	$ 233.913	$ 381.752

ANALISIS ECONÓMICO FINAL PROCESO FGN-RCE-IPSE-0129-2024

ÍTEM	TIPO DE VEHÍCULO	UN. MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA SUPERIOR Resolución Número 20243040003125 del Ministerio de Transporte (vigente)			OFERTA DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA E.U.			TARIFA INFERIOR Resolución Número 20243040003125 del Ministerio de Transporte (vigente)		
				TARIFA POR APLICAR (UVB)	VALOR UVB 2024	VALOR UNITARIO RTM (Sin IVA ni pago a terceros)	Diferencia Valor Superior	VALOR UNITARIO RTM (Sin IVA ni pago a terceros)	Diferencia Valor Inferior	TARIFA POR APLICAR (UVB)	VALOR UVB 2024	VALOR UNITARIO RTM (Sin IVA ni pago a terceros)
1	**Motocicletas**	UNIDAD	1	12,98	$ 10.951	**$ 142.144**	**$ 22.121**	**$ 120.023**	**$ 0**	10,96	$ 10.951	**$ 120.023**
2	**Livianos**	UNIDAD	1	21,36		**$ 233.913**	**$ 38.547**	**$ 195.366**	**$ 0**	17,84		**$ 195.366**
3	**Pesados**	UNIDAD	1	34,86		**$ 381.752**	**$ 65.049**	**$ 316.703**	**$ 0**	28,92		**$ 316.703**
				VALOR TOPE MÁXIMO POR TIPO DE VEHÍCULO (Sin IVA ni pago a terceros).		**$ 757.809**	**$ 125.717**	**$ 632.092**	**$ 632.092**	**VALOR TOPE MÍNIMO POR TIPO DE VEHÍCULO (Sin IVA ni pago a terceros).**		**$ 632.092**

Que, seguidamente, El Evaluador Económico, presenta en el documento denominado EVALUACION ECONOMICA PROCESO–FGN-RCE-IPSE-0129-2024_FINAL, la siguiente Conclusión:

> *"De acuerdo con la observación presentada de parte **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA E.U.**, la entidad procedió a verificar lo expuesto por el proponente, y tal cual como lo menciona la Resolución Número 20243040003125 del Ministerio de Transporte modificó el Título 3 de la Resolución número 20223040045295 de 2022: "Por medio del cual se expide la resolución única compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte" en lo relacionado con los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Organismos de Apoyo al Tránsito.*
> *Para tal efecto, la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte efectuó un ejercicio donde se realizó la conversión de la tarifa de Unidad de Valor Tributario (UVT) a Unidad de Valor Básico (UVB) tomando como base de cálculo el rango de precios expresados en UVT establecida en los artículos 3.2.2.1.,*

3.3.2.1., 3.4.2.1. y 3.7.2.1 de la Resolución número 20223040045295 de 2022, así como los valores definidos en el artículo 1° de la Resolución número 20213040064285 de 2021 teniendo en cuenta el valor definido para la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año de cálculo según corresponda, como lo cita la resolución 20243040003125 de 2024 Ministerio de Transporte.
En ese orden de ideas, la evaluación económica de acuerdo con la observación presentada por el oferente, se considera suficiente y satisfactoria, cumpliendo con lo indicado en la resolución 20243040003125 de 2024 Ministerio de Transporte.
En consecuencia de lo anterior, ***se aprueba y cumple la oferta económica DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA E.U****., y al ser el único proponente habilitado, no se realizó el evento de subasta inversa electrónica.*
Aunado a esto se efectúa el análisis de precios de la oferta, cuyo resultado nos indica que se encuentra dentro del rango mínimo admisible y no se considera que pueda ser artificialmente bajo, por lo tanto, no es necesario requerir al proponente la justificación de precios de su oferta"[5]

Que de acuerdo con el informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes Financiero, Jurídico, y Técnico, y al contenido de la Evaluación Económica Final, el comité evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto, **Dra. SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO**, salvo su mejor concepto, **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada mediante **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FGN-RCE-IPSE-0129-2024**, cuyo objeto es *"La Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación requiere contratar el servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, para el parque automotor en las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca."*, al proponente **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A. E.U., identificado con NIT. 900.127.722-0,** Representada Legalmente por Juan Gabriel Zamudio Vásquez, identificado con la C.C.79.547.798, por la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($203.915.967) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. Lo anterior, teniendo en cuenta que la oferta presentada CUMPLIÓ con los criterios de verificación exigidos, acorde con los documentos del proceso y normatividad vigente; y su precio se ajustó al presupuesto oficial, resultando conveniente para los fines e intereses de la Entidad.

[5] Remitirse a los documentos denominados ANÁLISIS OFERTA ECONÓMICA -FGN-RCE-IPSE-0129-2024_F; ANALISIS DE PRECIOS FGN-RCE-IPSE-0129-2024-FINA y EVALUACION ECONOMICA PROCESO FGN-RCE-IPSE-0129-2024_FINAL.

Que mediante Resolución No.5645 del 17 de Julio de 2024, se actualizó el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación. En consonancia con los lineamientos allí dispuestos, la Ordenadora del Gasto acoge la recomendación emitida por el comité evaluador, y determina adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica **FGN-RCE-IPSE-0129-2024.**

Que, en consecuencia, el contrato se suscribirá con la firma **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A. E.U., identificado con NIT. 900.127.722-0** por la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($203.915.967**) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica **FGN-RCE-IPSE-0129-2024**, que tiene por objeto: "*La Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación requiere contratar el servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, para el parque automotor en las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca.", a* **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A. E.U., identificado con NIT 900.127.722-0**, representada legalmente por Juan Gabriel Zamudio Vásquez, identificado con la C.C.79.547.798, por la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($203.915.967) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto, procediendo así la celebración del contrato con el citado oferente conforme con la propuesta presentada, al contenido del Pliego Definitivo Electrónico que orientó la presente contratación y la normatividad vigente; recursos que están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 16324 del 22 de abril de 2024, y la vigencia 2025-2026, respaldada por la autorización de cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras, presupuesto de Gastos de Funcionamiento, cuenta Adquisición de Bienes y Servicios, que aprobó el Ministerio de Hacienda a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – GESTIÓN GENERAL, mediante Oficio Radicado No. 2-2024-036007 de fecha 3 de julio de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica conforme al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: **ORDENAR** la publicación del presente Acto Administrativo en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por vía administrativa de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO
Subdirectora Regional Central.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Eliecer Narváez Ramírez – Profesional de Gestión III		10/12/2024
Revisó	Cristian Fernando Murillo Losada – Coordinador Sección Contratos		10/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			